



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, n.º. 244, fecha: miércoles, 27 de Diciembre de 2023

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 8/2023

4398

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 08/2023, modalidad suplemento de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicación de gastos

GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
336/22199	Protección y gestión del Patrimonio. Otros suministros	757.91
336/22799	Protección y gestión del Patrimonio. Trabajos Profesionales	849.71
920/203	Administración general. Arrendamiento de maquinaria	300,00
920/212	Administración general. Edificios y otras construcciones	3.200,00
920/214	Administración General. Elementos de transporte	600,00
920/216	Administración General. Equipos para proceso de la información	550,00



920/22103	Administración General. Combustible y Carburante	2.000,00
920/22199	Administración General. Otros suministros	3.200,00
934/359	Administración General. Gastos financieros	50,00
TOTAL MODIFICACION		11.507,62

Suplemento en aplicación de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente líquido de tesorería	11.507,62
			TOTAL INGRESOS	11.507,62€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Driebes, a 22 de diciembre de 2023. El Alcalde, Alfonso Fernández Arenas.